

INFORME SECRETARIAL.- 10 de julio de 2023.- Al despacho de la señora Juez el anterior memorial digital allegado por la apoderada de la parte actora vía correo electrónico, mediante el cual informa una nueva dirección física de notificación de la demandada, ya que al canal digital de notificación no fue posible materializar la misma. Sírvese proveer.



**RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE NARIÑO -CUNDINAMARCA-

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 254834089001202200037-00 (C22-00037)
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA NACIONAL DE GARANTÍAS SOLIDARIAS -CONGARANTIAS-
DEMANDADA: BEATRÍZ CHACÓN DE GÓMEZ

Diez (10) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, y conforme a lo normado en el artículo 291 numeral 3º inciso 3º del Código General del Proceso, se tiene como dirección para efectos de notificaciones de la parte demandada la informada por la memorialista, esto es, la calle 11 No. 7-15 del municipio de San Gil, Santander.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Johana Elizabeth Moreno Naranjo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Nariño - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 004d9957e121308cc78a3018487d2d0ac936b10ce8ba13c593c641f36d2f8b7e

Documento generado en 10/07/2023 07:23:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>